



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de Diciembre del 2017.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

El suscrito **C. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 13, EL CAPÍTULO XXVI "DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL" AL TÍTULO SEGUNDO "DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 84 BIS, 84 TER Y 84 QUATER DE LA LEY DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO.- El reconocimiento de los derechos de las niñas y niños se inició con la Declaración de Ginebra en 1924, promulgada por la Unión Internacional de Socorro de la Infancia, la cual establecía el bienestar del niño, reconociendo su pleno derecho al desarrollo, socorro, asistencia, protección, así como a recibir educación orientada a fomentar sus cualidades.

Para el año 1989, se realizó la Convención de los Derechos del Niño, que considera a todos los menores de 18 años como parte de la niñez, misma en la



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

cual se adoptó la nueva doctrina de protección integral y se reconoce al niño como sujeto de derecho. En el caso de México, la legislación establece que son niñas y niños aquéllos que tienen menos de 12 años de edad; y que son adolescentes, aquellos que tienen entre 12 y 18 años.

Al respecto, hace unos días la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) alertó sobre el elevado grado de vulnerabilidad en que se encuentran niñas, niños y adolescentes en nuestro país, al estar sometidos a castigos físicos o psicológicos, así como a agresiones y abusos sexuales, que en 4 de cada 10 casos ocurren en sus entornos más cercanos como son el hogar, escuela y lugar de trabajo.

Por otra parte, de acuerdo a la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia 2014 (ECOPRED), el INEGI estima que alrededor de 23 mil adolescentes de entre 12 y 17 años sufrieron algún tipo de agresión sexual, incluyendo acoso y abuso sexual, mientras que la Encuesta Nacional sobre Niñas, Niños y Mujeres 2015 del Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF, evidencia que 63% de niñas, niños y adolescentes de entre 1 y 14 años de edad ha experimentado, al menos, una forma de castigo psicológico o físico por parte de una persona adulta de su hogar.

Hacer realidad el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia implica compromiso y obligación de autoridades, familias, entorno comunitario y organizaciones de la sociedad civil, para realizar acciones eficaces para promover, respetar y proteger sus derechos fundamentales, así como para restituirlos cuando hayan sido vulnerados.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

En este contexto, y de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en Oaxaca viven 1 187 395 *niños y niñas* de 0 a 14 años, que representan el 31% de la población de la entidad.

Luego entonces, en virtud de que una gran parte de la población se trata de niñas, niños y adolescentes, con la presente iniciativa, se pretende incorporar a la legislación estatal el derecho a la protección y seguridad social con la que deben contar aquellas niñas, niños y adolescentes que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, es decir, que se encuentren en circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, por ello lo que se busca es que las niñas, niños y adolescentes siempre puedan ser incorporados al seno familiar y social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Pleno Legislativo la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ÚNICO. Se **ADICIONA** la fracción XXV del artículo 13, y el capítulo XXVI "DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL" al Título Segundo "DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", así como los artículos



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*
84 BIS, 84 TER y 84 QUATER de la Ley de Niñas, Niños y Adolescentes del
Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13.- Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I a la XXIV.-...

XXV.- La protección y la asistencia social cuando se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

...

ARTÍCULO 84 BIS.- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser sujetos de protección, atención y asistencia social por parte de sus padres o tutores y de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 84 TER.- El derecho al que se refiere el artículo anterior se garantizará para quienes se encuentren en las siguientes condiciones de vulnerabilidad:

- I. En la calle;
- II. Con enfermedades terminales;
- III. Violentados, maltratados, abusados o explotados;
- IV. Con problemas de adicciones;
- V. Con discapacidad;
- VI. Hijas e hijos de personas privadas de su libertad;



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- VII. Víctimas de delito;
- VIII. Migrantes separados;
- IX. Refugiados o desplazados;
- X. Huérfanos;
- XI. Con enfermedades o trastornos mentales; y
- XII. Cualquier otra.

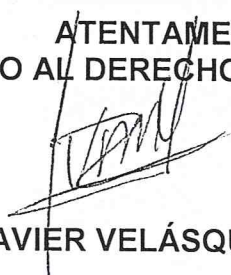
ARTÍCULO 84 QUATER.- Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán ejecutar las acciones que sean necesarias para garantizar la protección y asistencia social de niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 19 de Diciembre del 2017.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII LEGISLATURA
DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN